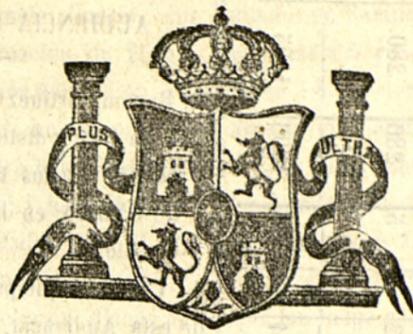


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 17,50    |
| Por seis meses..... | 9,10     |
| Por tres id.....    | 4,90     |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 20       |
| Por seis meses..... | 10,66    |
| Por tres id.....    | 6        |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 320.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

En el expediente de expropiacion seguido para llevar adelante las obras de reparacion del puente sobre el rio Trueba en Medina de Pomar para el servicio de la carretera de Cereceda á Laredo, he acordado con fecha 12 del corriente la providencia siguiente:

Visto que se halla perfectamente justificada la necesidad de la expropiacion de las fincas ó parte de las mismas

que sea necesaria para las obras de reparacion del puente sobre el rio Trueba en Medina de Pomar para el servicio de la carretera de Cereceda á Laredo, cuya relacion comprobada se publicó en el Boletin oficial de 12 de Octubre último, y en mérito además de no haberse producido contra ella oposicion alguna, no obstante los requerimientos hechos á los propietarios, se declaran por el presente decreto necesarias al objeto dicho las fincas relacionadas. Publíquese esta resolucion en el periódico oficial de esta provincia y remítase un ejemplar al Alcalde de

Medina de Pomar para que haciéndolo saber administrativa é individualmente á los interesados la eleve á este Gobierno, con el nombramiento en su caso del perito ó peritos que han de representarlos para la designacion y valoracion de las fincas en union con D. Lorenzo Andino, perito agrimensor, que nombro por la Administracion, todo al tenor de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la ley de expropiacion de 10 de Enero último.

Burgos 12 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Octubre último.

| PUEBLOS<br>CABEZA DE PARTIDO.         | GRANOS.     |             |             |             |            |            | CALDOS. |        |              | CARNES.    |            |            | PAJA.      |            |
|---------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|--------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|                                       | TRIGO.      | CEBADA.     | CENTENO.    | MAIZ.       | GARBANZOS. | ARROZ.     | ACEITE. | VINO.  | AGUARDIENTE. | CARNERO.   | VACA.      | TOCINO.    | DE TRIGO.  | DE CEBADA. |
|                                       | Hectólitro. | Hectólitro. | Hectólitro. | Hectólitro. | Kilógramo. | Kilógramo. | Litro.  | Litro. | Litro.       | Kilógramo. | Kilógramo. | Kilógramo. | Kilógramo. | Kilógramo. |
| Aranda de Duero.....                  | 26,12       | 15,52       | 12,61       | »           | 0,50       | 0,61       | 1,35    | 0,15   | 0,45         | »          | 1,89       | 1,65       | 0,04       | 0,04       |
| Belorado.....                         | 25,23       | 12,61       | 16,32       | »           | 0,56       | 0,65       | »       | 0,54   | 0,88         | 1,02       | 1,02       | 1,55       | 0,04       | »          |
| Briviesca.....                        | 24          | 14          | 16          | »           | 1,25       | 0,67       | 1,25    | 0,40   | »            | 1,00       | 1,00       | 1,25       | 0,06       | 0,04       |
| Burgos.....                           | 23,76       | 14,18       | 20,16       | »           | 0,98       | 0,56       | 1,15    | 0,35   | 0,71         | 1,04       | 1,08       | 1,35       | 0,05       | »          |
| Castrogeriz.....                      | »           | »           | »           | »           | »          | »          | »       | »      | »            | »          | »          | »          | »          | »          |
| Lerma.....                            | 24,32       | 15,76       | 16,94       | »           | 0,64       | 0,60       | 1,19    | 0,21   | 0,56         | 0,92       | 0,79       | 1,35       | 0,09       | 0,09       |
| Miranda de Ebro.....                  | 25,87       | 15,51       | 18,02       | »           | 1,08       | 0,59       | 1,27    | 0,36   | 1,27         | 1,31       | 1,44       | 1,44       | 0,08       | »          |
| Roa.....                              | 25,80       | 15,12       | 12,60       | »           | »          | »          | 1,30    | 0,13   | 0,45         | 1,80       | »          | »          | 0,05       | 0,05       |
| Salas de los Infantes.....            | 27,90       | 18,45       | 19,80       | »           | »          | 0,65       | 1,11    | 0,30   | 0,95         | 0,86       | »          | 1,32       | 0,09       | »          |
| Sedano.....                           | 25,23       | 14,41       | »           | »           | »          | »          | »       | 0,25   | 0,68         | »          | »          | »          | 0,03       | »          |
| Villadiego.....                       | 25,97       | 13,96       | 18,02       | »           | »          | 0,60       | 1,19    | 0,30   | 0,62         | 1,02       | »          | »          | 0,06       | »          |
| Villarcayo.....                       | 23,80       | 15,10       | 14,60       | 13,80       | 0,90       | 0,75       | 1,35    | 0,20   | 0,62         | 1,35       | 1,35       | 1,65       | 0,06       | »          |
| TOTALES.....                          | 276         | 162,42      | 165,07      | 13,80       | 5,91       | 5,68       | 11,14   | 2,95   | 7,15         | 10,52      | 8,57       | 11,52      | 0,65       | 0,22       |
| Precio medio general en la provincia. | 25,10       | 14,76½      | 16,51       | 13,80       | 0,84½      | 0,65       | 1,24    | 0,27   | 0,71½        | 1,15       | 1,22       | 1,41       | 0,06       | 0,05       |

|            |                   | HECTÓLITRO.  | LOCALIDADES.           |
|------------|-------------------|--------------|------------------------|
|            |                   | Ptas. cénts. |                        |
| Trigo..... | Precio máximo.... | 27 90        | Salas de los Infantes. |
|            | — mínimo....      | 25 76        | Burgos.                |
| Cebada...  | — máximo....      | 18 45        | Salas de los Infantes. |
|            | — mínimo....      | 12 61        | Belorado.              |

Burgos 9 de Noviembre de 1879. =El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.=V. B.=El Gobernador, Terrer.

PROVINCIA DE BURGOS.

RESUMEN MENSUAL.

Número de habitantes según el último censo: 555.044.

| NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas. | Edad de los fallecidos. |       | DEFUNCIONES. |                  |                   |                    |                    |                    |                     |          |            |              | NACIMIENTOS.     |             |                  | Comparación entre nacimientos y defunciones. |         |             |                   |                          |                                 |        |   |            |                            |                              |                  |                     |                  |                |               |                |            |            |                               |                   |                       |      |      |      |      |      |      |
|--|-------------------------|-------|--------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|----------|------------|--------------|------------------|-------------|------------------|--|---------|-------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|--------|---|------------|----------------------------|------------------------------|------------------|---------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|------------|------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------|------|------|------|------|------|------|
|  | Número                  | Días. | De 0 á 1.    | De mas de 1 á 5. | De mas de 5 á 10. | De mas de 10 á 20. | De mas de 20 á 40. | De mas de 40 á 60. | De mas de 60 á 100. | Viruela. | Sarampión. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático.                          | Cólera. | Disenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas. | Tifus. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Apoplegia. | Rumatismo articular agudo. | Catarr intestinal (diarrea). | Cólera infantil. | Demás enfermedades. | Muerte violenta. | Por accidente. | Por suicidio. | Por homicidio. | Legítimos. | Naturales. | Total general de nacimientos. | Aumento de censo. | Disminucion de censo. |      |      |      |      |      |      |
| 3.º 29 al 5.º                                | 111                     | 75    | 15           | 1                | 1                 | 2                  | 55                 | 9                  | 2                   | 20       | 8          | 15           | 4                | 2           | 53               | 3  | 2       | 1           | 2                 | 1                        | 149                             | 125    | 274   | 1          | 4                          | 5                            | 279              | 271                 | 271              | 271            | 271           | 271            | 271        | 271        | 271                           | 271               | 271                   | 271  |      |      |      |      |      |
| 6.º 6 al 12.                                 | 65                      | 61    | 9            | 1                | 1                 | 4                  | 20                 | 6                  | 5                   | 7        | 6          | 21           | 7                | 1           | 34               | 5  | 1       | 1           | 1                 | 1                        | 155                             | 124    | 259   | 7          | 5                          | 12                           | 271              | 271                 | 271              | 271            | 271           | 271            | 271        | 271        | 271                           | 271               | 271                   | 271  | 271  | 271  |      |      |      |
| 7.º 13 al 17.                                | 75                      | 46    | 8            | 1                | 1                 | 2                  | 16                 | 5                  | 19                  | 19       | 5          | 15           | 2                | 1           | 26               | 1  | 5       | 2           | 2                 | 2                        | 155                             | 128    | 261   | 4          | 4                          | 4                            | 265              | 265                 | 265              | 265            | 265           | 265            | 265        | 265        | 265                           | 265               | 265                   | 265  | 265  | 265  | 265  | 265  |      |
| 8.º 20 al 26                                 | 56                      | 50    | 7            | 2                | 2                 | 4                  | 16                 | 7                  | 17                  | 17       | 6          | 15           | 9                | 1           | 14               | 4  | 89      | 2           | 2                 | 2                        | 156                             | 119    | 275   | 2          | 5                          | 5                            | 280              | 280                 | 280              | 280            | 280           | 280            | 280        | 280        | 280                           | 280               | 280                   | 280  | 280  | 280  | 280  | 280  | 280  |
| Total general.....                           | 307                     | 250   | 57           | 5                | 6                 | 12                 | 85                 | 26                 | 5                   | 65       | 23         | 64           | 22               | 5           | 107              | 10   | 595     | 8           | 1                 | 1                        | 1575                            | 496    | 1089  | 14         | 12                         | 26                           | 1095             | 1095                | 1095             | 1095           | 1095          | 1095           | 1095       | 1095       | 1095                          | 1095              | 1095                  | 1095 | 1095 | 1095 | 1095 | 1095 | 1095 |

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Ramon Martinez Conde, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos tercero y Escribano de Cámara en la Audiencia de este distrito,

Certifico: que por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 4 de Noviembre de 1879, en los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Logroño, ante Nos penden en apelacion, entre partes, de la una D. Benito Pinillos Marrodan, vecino de Murillo de Rio Leza, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra Doña Brigida Heredia, que lo es de Logroño, con el suyo D. Emeterio de la Peña y Conde, y D. Pedro Heredia, vecino de Murillo de Rio Leza, y por su no comparencia los Estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio á una cuba de 134 cántaras de vino embargadas á el D. Pedro en un juicio ejecutivo:

Vistos:

Siendo ponente el Magistrado D. Cosme de Churruca, y por su no asistencia á la vista D. Evaristo de Cuenca: Aceptando los fundamentos de la sentencia apelada que con fecha 14 de Agosto último dictó el Juez de primera instancia de Logroño:

Considerando que según la ley séptima, título quince de la Partida quinta, si el deudor enagena sus bienes á daño de aquellos á quienes debiese algo, que se pueda revocar tal enagenamiento, siendo preciso según jurisprudencia del Supremo que como sucede en el caso de autos el acreedor ó acreedores justifiquen que por tal enagenacion el deudor se constituye en insolvencia:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia por la que se declara no haber lugar á la terceria interpuesta por el Procurador D. Bernardino Benedicto á nombre de D. Benito Pinillos, sobre las 134 cántaras de vino pertenecientes á D. Pedro Maria Heredia y embargadas por el Procurador Ruiz en representacion de Doña Brigida Heredia, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en los Estrados del Tribunal y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el

Boletin oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Banus y Gorgui. — Evaristo de Cuenca.—Norverto Blanco.

Publicacion. — Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Evaristo de Cuenca, Magistrado de la Sala de lo civil de esta Audiencia, en Burgos á 4 de Noviembre de 1879, de que certifico.—Ramon Conde.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 8 de Noviembre de 1879. — Ramon Conde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Zaldivar Solsona, natural de Gallur, domiciliada que fué en esta Ciudad, de la que se trasladó á Madrid sobre el mes de Enero á Febrero últimos, en la que estaba empadronada, de 41 años de edad, para que en término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este mi Juzgado, calle de Santander, núm. 12, á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo contra la misma y otros por diversas estafas á varios confinados del presidio de esta Capital, apercibida que de no verificarlo se la declarará en rebeldia parándola el perjuicio que haya lugar, encargando á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, detencion y segura conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 10 de Noviembre de 1879.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pio Anton Gonzalez, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Citores del Páramo y domiciliado en Pedrosa del Páramo, para que á término de 10 dias, contados desde que este edicto sea inserto en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le

sigue sobre hurto de una camisa y unos borceguies á Bernardo Huidobro, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 14 de Noviembre de 1879.  
=Faustino G. Sarriá.=P. S. M., Fidel de la Serna.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la cruz de 2.ª clase del Mérito militar y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Dámaso Catalina Dominguez, de 37 años de edad, soltero, de oficio arriero, natural de Fuentemolinos, partido de Roa, provincia de Burgos, vecindado en Valdepiélagos, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de tres yeguas y una mula de la propiedad de D. Juan de la Fuente y D. Roman Martinez, vecinos de Fuentenebro, aperebiéndole que si no se presenta le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado rebelde.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Noviembre de 1879.=Timoteo F. de la Auja.=Por su mandado, Nicolás Tomé.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que el dia 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado junta general de acreedores en el concurso presentado por Roman Sainz de Leciana, vecino de Valmayor, con el fin de proceder al exámen de los créditos en la forma preceptuada en la ley del procedimiento.

Dado en Villarcayo á 7 de Noviembre de 1879.=Clemente Inés de la Torre.= Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Quintaniloma.

D. Andrés Rodriguez Bustillo, Secretario del Juzgado municipal de Quintaniloma,

Certifico: que en el juicio verbal civil promovido en el mismo á instancia

de D. Damian Real Huidobro, vecino de la villa de Pesadas de Burgos, contra Crisanto Bustamante, Roque de Ojas, Juan é Inocencio Garcia, sus convecinos, en reclamacion de 25 pesetas ó sean 100 reales que son en deberle procedentes de un convenio especial que existe entre todos los vecinos de referida villa; y hallándose autorizados los demandados para el juicio que se intentó celebrar y se celebró, se comprometieron dichos demandados á satisfacer al demandante expresadas 25 pesetas, y no habiéndolo efectuado se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.=En el lugar de Quintaniloma, á 25 de Julio de 1879, D. Alejandro Santidrian Arroyo, Juez municipal del mismo, habiendo visto las actuaciones precedentes; y

Resultando que D. Damian Real Huidobro, vecino de la villa de Pesadas de Burgos, acudió á este Juzgado presentando papeletas de citacion contra Crisanto Bustamante, Roque de Ojas, Juan é Inocencio Garcia, sus convecinos, en reclamacion de 25 pesetas procedentes de un convenio especial que existe entre todos los vecinos de referida villa; y hallándose autorizados los demandados para el juicio que se intentó celebrar y se celebró, se comprometieron dichos demandados á satisfacer al Damian expresadas 25 pesetas:

Resultando que convocadas las partes se señaló dia y hora para la comparecencia, y efectuó la presentacion solo la parte demandante:

Resultando que llegado este dia y pasada con exceso la hora, el demandante solicitó por la no comparecencia que se celebrase el juicio en rebeldia; y estimado así, despues de hacer historia del suceso solicitó del tribunal que se condenara á los demandados al pago de las 25 pesetas que se comprometieron mancomunadamente á satisfacerle por los daños que habia experimentado en un ganado vacuno, y cuyo convenio tuvo lugar en este mismo pueblo en 1.º de Marzo de 1875, segun documento que firmaron y conservó el Juez municipal de entonces D. Bernabé Gonzalez, por cuya razon, y no haberle podido hallar á causa de una enfermedad, ofreció prueba de testigos:

Resultando que en falta del documento antes citado, el demandante ha probado con dos testigos mayores de edad y exentos de toda excepcion, que los demandados se obligaron á satisfacerle las 25 pesetas objeto de la demanda:

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su derecho con

el testimonio de dos testigos contestes, y que los demandados no se han presentado al acto despues de haber sido citados en tiempo y forma, lo cual implica mala fe y falta de razon para oponerse á las pretensiones contrarias, por ante mí el Secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba á los demandados Crisanto Bustamante, Roque de Ojas, Juan é Inocencio Garcia, vecinos de Pesadas, en rebeldia, á que tan luego como esta sentencia causase ejecutoria satisfagan á su convecino el demandante D. Damian Real Huidobro las 25 pesetas reclamadas, con todas las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, sacándose testimonio de esta sentencia que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, notificándose al demandante y en los estrados del Juzgado.

Asi por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo proveyó y mandó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.=El Juez municipal, Alejandro Santidrian.=Andrés Rodriguez Bustillo, Secretario.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para la publicacion de la trascrita sentencia, segun en ella se dispone, y en conformidad con lo que prescriben los artículos 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, visada por el Sr. Juez municipal en Quintaniloma á 25 de Julio de 1879.=El Secretario, Andrés Rodriguez Bustillo.=V.º B.º=El Juez municipal, Alejandro Santidrian Arroyo.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Araya.

D. Hdefonso del Hoyo y Arnaez, Secretario del Juzgado municipal de Araya,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Eusebio Molina y Marina, vecino de esta villa, contra D. Saturnino y Julian Ortega, vecinos del pueblo de San Millan de Lara, ha recaído la siguiente

Sentencia.=En la villa de Araya, á once de Noviembre de 1879, el Sr. D. Anselmo Morquillas y Morquillas, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal, entre partes, de una, como demandante, D. Eusebio Molina y Marina, de esta vecindad, propietario; y de otra, como demanda-

dos, D. Saturnino y Julian Ortega, vecinos y propietarios de San Millan de Lara, sobre reclamacion de 90 pesetas y 50 céntimos que le están adeudando, el Saturnino como deudor y el Julian como fiador y llano pagador, y

Resultando que en virtud de la demanda interpuesta por el demandante se dirigió por este Juzgado al de San Millan, atento oficio de citacion para que decretase la práctica de la notificacion y citacion á los demandados, y enterados estos de todo ello se negaron á firmar la notificacion y entrega de la copia de la demanda, segun consta por diligencia en la devolucion de aquel, y

Resultando que en el acto de la comparecencia el demandante aclara su reclamacion por medio de documento simple firmado por los demandados y un testigo; y

Considerando que la parte actora ha justificado su accion por medio de la prueba del documento simple, sin que los demandados lo hayan hecho de sus excepciones y defensa, segun resulta de la acta precedente:

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g) fallo, atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno en rebeldia á Saturnino y Julian Ortega al pago de 90 pesetas y 50 céntimos, con mas las costas causadas y que se causen en la via de apremio, despues de notoria en los estrados de este Juzgado y además publíquese en el Boletín oficial de esta provincia, como se previene en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia lo proveyo, mando y firmo.=Fecha ut supra.=Anselmo Morquillas.

Pronunciamento.=Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Anselmo Morquillas, en audiencia pública hoy dia de la fecha. Araya 11 de Noviembre de 1879.=Hdefonso del Hoyo y Arnaez.

Es copia conforme con su original, á que me remito. Y para que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Araya á 11 de Noviembre de 1879.=Hdefonso del Hoyo y Arnaez.=V.º B.º=El Juez municipal, Anselmo Morquillas.

#### EDICTO.

D. José Garrigues y Hernandez, Alférez de la Comandancia de Guardia civil de Soria y Fiscal en comision de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ciuélos de Rianza, provincia de

Burgos, donde residia, Francisco Mediato, á quien estoy sumariando por el delito de robo por dos veces al Médico de Valdeande D. Domingo Zorrilla; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Francisco Mediato para que en el plazo de 20 dias contados desde la publicacion del mismo, se presente en la cárcel pública de esta villa á dar sus descargos, trascurrido cuyo plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Dado en San Leonardo á los 4 dias del mes de Noviembre de 1879.—José Garrigues y Hernandez.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

#### PROVINCIA DE ALAVA.

##### De niños.

La elemental completa de El Villar, dotada con 625 pesetas anuales, 50 por casa y 17 fanegas de trigo por retribuciones, pagadas de reparto vecinal.

##### De ambos sexos.

La incompleta de Lasarte, dotada con 26 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto vecinal.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

##### De niños.

La elemental completa de Roa, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Quintanavides, con 625 id.

La incompleta de Tablada del Ruedon, con 325 id.

La de Tamaron, con 343'75 id.

La de Orbaneja Riopico, con 250 id.

La de Terrazos, con id.

La de Las Rebolledas, con id.

La de La Riva, con id.

La de Corralejo de Valdelucio, con id.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### De niños.

La elemental completa de Husillos, dotada con 625 pesetas anuales, casa y

retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villalobon, con id.

La de Villaconancio, con id.

La incompleta de Villamartin de Campos, con 500 id.

La de Bascones de Ojeda, con 437'50 id.

La de Barruelo de Santullan, con 375 id.

La de Villasula y Villamelendros, con 312'50 id.

La de Villaldivin, con 275 id.

La de Cozuelos, con 250 id.

La de Morlares, con id.

La de Valderrábano, con 150 id.

La de Poblacion de Arroyo, con 200 id.

La de Cenera, con 187'50 id.

La de Quintana Diez de la Vega, con id.

La de Arroyo, con 112'50 id.

La de Valle, con 100 id.

La de San Martin del Obispo, con id.

La de Renedo de la Vega, con id.

La de Santillan de la Vega, con id.

La alternada de Villanueva y Coroncillo, con 250 id.

La de Pedrosa y Villarodrigo, con id.

La de Lobera y Cañizas, con id.

##### De niñas.

La elemental completa de Herrera de Valdecañas, con 416'75 id.

La de Hermedes de Cerrato, con id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### De niños.

La incompleta de Pesquera, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### De niños.

La completa de Encinas de Esgueva, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Canillas, con 381'25 id.

La de Vitoria, con 302 id.

La de Villarmentero, con 300 id.

##### De niñas.

La completa de Simancas, con 550, casa y retribuciones, id.

La de Villanueva de Duero, con 416'50 id.

La de Torrecilla de la Abadesa, con id.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

##### De niños.

La incompleta de Galdames, dotada con 275 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen servir en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Noviembre de 1879.  
—El Rector, Manuel Lopez.

#### Alcaldía de Moradillo de Roa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion de 250 pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de veinte familias pobres y además podrá contratar con los vecinos de esta misma villa para las igualas.

Los que gusten solicitar dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Moradillo de Roa 8 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Presidente, Gregorio Arroyo.

## JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1879.

| Dias. | Nacidos vivos. |          |        |               |          |        | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. |          |        |               |          |        | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
|       | Legítimos.     |          |        | No legítimos. |          |        |                 | Legítimos.   |          |        | No legítimos. |          |        |                   |                        |
|       | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. |                 | Varones.   | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. |                   |                        |
| 1     | 1              | 3        | 4      | »             | »        | »      | 4               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 2     | 1              | 1        | 2      | »             | »        | »      | 2               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 3     | 3              | 6        | 9      | »             | »        | »      | 9               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 4     | »              | 1        | 1      | 1             | »        | 1      | 2               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 5     | 1              | 2        | 3      | »             | »        | »      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 6     | 1              | 1        | 2      | 1             | »        | 1      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 7     | 1              | 2        | 3      | »             | »        | »      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 8     | 2              | »        | 2      | 2             | »        | 2      | 4               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 9     | 3              | 2        | 5      | »             | »        | »      | 5               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 10    | 1              | 2        | 3      | 1             | »        | 1      | 4               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
|       | 14             | 20       | 34     | 5             | »        | 5      | 39              | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

## FALLECIDOS.

| Dias. | Varones.  |          |         |        | Hembras.  |          |         |        | Total general. |
|-------|-----------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|       | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. |                |
| 1     | »         | »        | »       | »      | 1         | 1        | »       | 2      | 2              |
| 2     | 1         | »        | »       | 1      | 1         | 1        | »       | 2      | 3              |
| 3     | 2         | »        | »       | 2      | 1         | »        | »       | 1      | 3              |
| 4     | »         | 1        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 5     | »         | 1        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 6     | 1         | »        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 7     | »         | »        | »       | »      | 2         | »        | »       | 2      | 2              |
| 8     | 1         | 2        | »       | 3      | »         | »        | »       | »      | 3              |
| 9     | 4         | »        | 1       | 5      | »         | »        | »       | »      | 5              |
| 10    | 1         | 1        | »       | 2      | »         | 2        | »       | 2      | 4              |
|       | 10        | 5        | 1       | 16     | 5         | 4        | »       | 9      | 25             |

Burgos 11 de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

## Anuncios particulares.

### Potro extraviado.

En el dia 16 del presente desapareció un potro lechal, perteneciente á los caballos sementales de esta ciudad, de 6 cuartas y 4 dedos de alzada, pelo tordo oscuro, cola corta y cana, poca crin, cabeza pequeña, calzado de la mano derecha y tiene una estrella en la frente. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Manuel Lopez en la calle de la Calera, núm. 33, Burgos.

### Pollino extraviado.

El dia 15 del actual desapareció un pollino negro, de año y medio próximamente. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Francisco Jimenez, que vive en la calle de Fernan-Gonzalez, número 63, Burgos.

Dr. FEDERICI, médico operador italiano, *especialista*, ha trasladado su gabinete de consulta á la calle de Lain-Calvo, núm. 24, piso 2.º, izq.º